

MTRO. NAPOLEÓN GONZÁLEZ PÉREZ, SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, 13 FRACCIÓN VIII, 15 Y 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; ASÍ COMO 5 Y 11 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EN APEGO A LO ESTIPULADO EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que derivado de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como los trabajos de la Federación para hacer frente a los retos en materia de combate a la corrupción, se encuentra la implementación del Código de Ética y la instalación de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, para así expedir un Código de Conducta, documento soporte de estos instrumentos normativos, referente a los Principios Constitucionales, Valores, Reglas de Integridad y pautas que deben observar las y los servidores públicos.

SEGUNDO.- Que el Código de Conducta de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo es un instrumento regulador de la conducta de las y los servidores públicos al servicio de esta Dependencia en la toma de decisiones ante situaciones que se les presenten durante su jornada laboral y que deriven del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, siempre apegado a los valores, principios y reglas de integridad que deben regir el desempeño de un servidor público y que se encuentran consagrados en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, lo anterior con el propósito de garantizar la adecuada prestación del servicio público. De igual forma busca establecer medidas y recomendaciones encaminadas a prevenir la actualización de conflictos de interés en el marco de las funciones inherentes a las áreas de riesgo de esta Secretaría.

TERCERO. Que el Código de Conducta, tiene como propósito orientar la actuación del personal de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en el desempeño de sus cargos ante situaciones concretas que derivan de las funciones y actividades propias de la Institución, así como prevenir y abatir las prácticas de corrupción e impunidad, generando confianza ante la ciudadanía respecto al actuar de todo el personal que integran la Secretaría; Y que además, cada servidor público se conduzca de manera responsable y respetuosa, cumpliendo en todo momento con los Principios, Valores y Conductas inherentes a la Integridad.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Capítulo I

De las Disposiciones Generales.

Artículo 1. El Código de Conducta, deriva de los fundamentos y principios normativos y valorativos del Código de Ética, por tal motivo, su observancia es obligatoria para todas y todos los servidores públicos, así como para todas las unidades administrativas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Las disposiciones de este Código serán observadas en cualquier lugar, situación y contexto en el que los servidores públicos ejerzan algún empleo, cargo o comisión.

El lenguaje empleado en el Código de Conducta, deberá ser sencillo, claro e incluyente y no deberán generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres que laboran en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Hidalgo.

Artículo 2. El compromiso de las personas servidoras públicas en el conocimiento y aplicación del marco normativo es el siguiente: “Es mi obligación conocer, respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley

de Responsabilidades Administrativas del Estado de Hidalgo, Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y su Reglamento interno, lineamientos internos, así como las demás Leyes Estatales en materia de anticorrupción y Transparencia, lo contenido en la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación, así como el Protocolo para Prevenir, Atender y Sancionar las prácticas de Discriminación y violencia laboral en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el presente Código de Conducta. En aquellos casos en que no exista una norma específica reguladora, actuar con criterios de ética.

Artículo 3. Objetivo, Misión y Visión:

- I. **OBJETIVO:** Proporcionar los servicios de organización y capacitación a los productores del campo, orientada al incremento de la productividad agropecuaria, pesquera y rural, que coadyuve al desarrollo de las organizaciones y comunidades rurales, así como al aprovechamiento de las oportunidades que los mercados nacionales e internacionales ofrecen para elevar el desarrollo humano y patrimonial de los hidalguenses.
- II. **MISIÓN:** La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural es la dependencia de la administración pública del Estado de Hidalgo, que tiene por objeto planear e impulsar el desarrollo agropecuario, pesquero y rural, brindando a los productores los apoyos, la asesoría técnica y financiera necesaria para el mejor aprovechamiento de los recursos naturales y tecnológicos, con el fin de promover el desarrollo integral de las familias hidalguenses.
- III. **VISIÓN:** Es lograr la máxima calidad en los productos del campo hidalguense, para satisfacer la creciente demanda del consumo en la entidad de los productos agrícolas, así como consolidar el mercado tanto nacional como extranjero en materia agropecuaria, forestal y piscícola.

Artículo 4. Marco Normativo:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Constitución Política para el Estado de Hidalgo.
- III. Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.
- IV. Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- V. Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
- VI. Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.
- VII. Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

Artículo 5. Glosario:

- I. **CÓDIGO DE CONDUCTA:** El instrumento deontológico emitido por la persona titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado Hidalgo, a propuesta de su Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que los servidores públicos aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética;
- II. **COMITÉ O CEPCI:** El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.
- III. **DENUNCIA:** La manifestación de hechos presuntamente irregulares que se hacen del conocimiento de la autoridad por la presunta víctima o por un tercero, que implican acoso sexual y/o laboral u hostigamiento sexual y/o laboral en los que se encuentran involucrados servidores públicos en ejercicio de sus funciones.
- IV. **ESTADO:** El Estado Libre y Soberano de Hidalgo;
- V. **IMPEDIMENTO LEGAL:** Restricción normativa que imposibilita al servidor público a conocer de un asunto u ocupar un cargo;
- VI. **LINEAMIENTOS:** Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; -
- VII. **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL (OIC):** Autoridad administrativa designada por la persona que preside la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, que realiza sus facultades y obligaciones de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría;
- VIII. **PRINCIPIOS:** Las normas o ideas fundamentales que rigen el pensamiento y la conducta de los integrantes de un grupo humano

- IX. **SECRETARÍA:** La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo;
- X. **SECRETARÍA DE CONTRALORÍA:** La Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo;
- XI. **SERVIDORES PÚBLICOS:** Las personas mujeres y hombres que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;
- XII. **TITULAR DE LA SECRETARÍA:** La persona que presida la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;
- XIII. **VALORES:** Cualidad o conjunto de atributos por los que una persona es apreciada o bien considerada en el servicio público.

Capítulo II

De los principios del Código de Conducta.

Artículo 6. El Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, contempla como elementos fundamentales los siguientes principios que rigen la actuación de los servidores públicos:

- I. **COMPETENCIA POR MÉRITO:** Los servidores públicos deberán designarse para su empleo, cargo o comisión de conformidad con sus capacidades profesionales, trayectoria y aptitudes, contribuyendo a un equilibrio de oportunidades, atendiendo siempre a los perfiles profesionales que requiera la Secretaría para el logro de sus metas y objetivos;
- II. **DISCIPLINA:** Los servidores públicos deberán ejecutar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada y ajustada a las normas, para obtener altos resultados en los servicios brindados;
- III. **ECONOMÍA:** Los servidores públicos deberán ejercer y administrar los recursos asignados para el Campo Hidalguense con legalidad, austeridad y buen control, logrando lo planteado en los programas para los que fueron destinados, prevaleciendo siempre el interés general;
- IV. **EFICACIA:** Los servidores públicos deberán lograr una actuación integra y enfocada al logro de resultados, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión con el fin de cumplir las metas establecidas en los programas de la Secretaría, instituidos a favor del Campo Hidalguense y sus productores;
- V. **EFICIENCIA:** Los servidores públicos deberán actuar con apego a los programas definidos, optimizando en todo tiempo los recursos públicos autorizados para el Campo Hidalguense y así lograr las metas y objetivos planteados;
- VI. **EQUIDAD:** Los servidores públicos deberán permitir que todos los productores del campo hidalguense accedan a los programas y beneficios que brinda la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
- VII. **HONRADEZ:** Los servidores públicos deberán regirse por los principios, valores y reglas de integridad respetando las normas de la dependencia y actuando siempre con justicia, rectos e íntegros en la realización de su empleo, cargo o comisión;
- VIII. **IMPARCIALIDAD:** Los servidores públicos deberán actuar dando el mismo trato a los productores u organizaciones que se acercan a solicitar apoyos. Ejerciendo su empleo, cargo o comisión de manera objetiva;
- IX. **LEALTAD:** Los servidores públicos deberán realizar su empleo, cargo o comisión de manera respetuosa hacia la sociedad, teniendo una vocación de servicio hacia y para los productores del Campo Hidalguense, que nos permita generar un bienestar a la población;
- X. **LEGALIDAD:** Los servidores públicos deberán ajustar sus acciones a lo que las normas les confieren expresamente y su actuación en cualquier ámbito se somete a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión;
- XI. **OBJETIVIDAD:** Los servidores públicos deberán poner en todo momento el interés general, por encima de los intereses particulares o personales, actuando de forma imparcial y en apego a la legalidad en la toma de decisiones;
- XII. **PROFESIONALISMO:** Los servidores públicos deberán actuar en su empleo, cargo o comisión de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, ajustándose a la disciplina, integridad y respeto, necesarios en el entorno laboral con sus compañeros y los productores del Campo Hidalguense;
- XIII. **RENDICIÓN DE CUENTAS:** Los servidores públicos deberán estar atentos para informar, explicar y justificar plenamente ante la ciudadanía y las autoridades competentes la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, dando sentido a su actuación como servidor público;
- XIV. **TRANSPARENCIA:** Los servidores públicos deberán en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión atender el principio de máxima publicidad de la información pública, manifestándose con prontitud a las solicitudes de información en el ámbito de su competencia, resguardando en todo momento los datos personales conforme a las normas de la materia;

Capítulo III De los Valores.

Artículo 7. Los valores que orientan el servicio público en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, son:

- I. **COOPERACIÓN:** Las personas servidoras públicas colaborarán entre sí y propiciarán el trabajo en equipo aplicando sus conocimientos, habilidades y aptitudes, para alcanzar los objetivos institucionales de la Secretaría, generando así, una plena vocación de servicio público en beneficio de la ciudadanía.
- II. **ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO:** Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitarán la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas; promoverán acciones de sustentabilidad, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promoverán en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras;
- III. **EQUIDAD DE GÉNERO:** Las personas servidoras públicas de la Secretaría contribuirán en el ámbito de sus competencias y atribuciones, para que las productoras y productores del Campo Hidalguense accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los programas y beneficios institucionales.
- IV. **IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN:** Las personas servidoras públicas colaborarán y prestarán sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o por cualquier otro motivo.
- V. **INTERÉS PÚBLICO Y BIEN COMÚN:** Las personas servidoras públicas actuarán buscando en todo momento la máxima atención a las necesidades y demandas de la sociedad por encima de los intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- VI. **LIDERAZGO:** Las personas servidoras públicas serán guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética; fomentarán y aplicarán los principios que la Constitución y las leyes les imponen en el desempeño de sus funciones, así como los valores, que por su importancia son intrínsecos a la función del servicio público.
- VII. **RESPECTO:** Las personas servidoras públicas se conducirán con austeridad, otorgarán un trato digno y cordial a las personas en general, a sus compañeras y compañeros de trabajo, mandos superiores y subalternos, protegiendo su dignidad, de tal manera que propiciarán el diálogo cortés y la aplicación armónica de estrategias que conduzcan al entendimiento y comunicación efectiva.
- VIII. **RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS:** Las personas servidoras públicas promoverán, garantizarán y protegerán los derechos humanos, de todas las personas en el ámbito de sus competencias y atribuciones, de conformidad con los Principios de: Universalidad, de Interdependencia, de Indivisibilidad y progresividad, de conformidad con los principios que rigen a los derechos humanos.
- IX. **RESPONSABILIDAD:** Las personas servidoras públicas reconocerán y aceptarán las consecuencias del hecho que realicen por voluntad propia.

Capítulo III De los Juicios de Conducta.

Artículo 8. El Código de Conducta es una guía de comportamiento que complementa el criterio juicioso y de sentido común para ayudar a adoptar conductas que enorgullezcan y propicien una imagen positiva de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Hidalgo y de cada uno de los servidores públicos que la conforman. Este Código fomentará la observancia de conductas y principios éticos de forma responsable.

Para determinar si está actuando correcta y responsablemente, antes de realizar una determinada actividad, se debe evitar una conducta:

- I. Que afecte negativamente a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;
- II. Que sea ilegal;
- III. Que vaya en contra de los principios y valores de la Secretaría, y;
- IV. Que beneficie de manera personal o general el conflicto de intereses.

Artículo 9. El fomento a la igualdad laboral y a la no discriminación hacia el personal que labora en la Secretaría, evitará de manera sustancial cualquier forma de maltrato, violencia y/o segregación de las autoridades del centro de trabajo, hacia el personal y entre el personal.

Capítulo IV De las Sanciones.

Artículo 10. Cualquier persona puede hacer del conocimiento los presuntos incumplimientos al presente Código de Ética y acudir ante el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, para presentar una delación, acompañado del testimonio de un tercero.

Artículo 11. Cualquier incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Código de Ética, será sometido a la consideración del CEPCI de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, quien determinará si la falta correspondiente quedará registrada en el expediente laboral de la persona servidora pública o en su caso, se turnará al Órgano Interno de Control, para la investigación correspondiente por la posible comisión de una responsabilidad administrativa.

Capítulo V De las Instancias de Asesoría, Consulta e Interpretación.

Artículo 12. Para la interpretación, consulta y/o asesoría en caso de dudas con motivo de su aplicación, deberán sujetarse a lo establecido por la Unidad Especializada de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés (UEEPCI) de la Secretaría de Contraloría; Al Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI) y al Órgano Interno de Control (OIC) de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Hidalgo.

Artículo 13. El presente Código de Conducta se acompaña con las firmas de adhesión de todos y cada uno de los Integrantes del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Los casos no previstos en el presente Acuerdo, serán resueltos por la Persona Titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.

DADO EN LA SEDE DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, SITA EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO. EL DÍA DIEZ DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

**MTRO. NAPOLEÓN GONZÁLEZ PÉREZ
SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
RÚBRICA**